



ANUNCIO

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que mediante Decreto n.º 2019-3304 de la Concejalía Delegada de Personal, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se ha resuelto aprobar la lista de admitidos y excluidos definitiva del procedimiento de selección para la creación de una lista de reserva de personal funcionario interino, con las siguientes características: Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General. El tenor literal de la mencionada Resolución, es el que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente relativo a la formación de una lista de reserva de personal funcionario interino en la categoría de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General para este Ayuntamiento, y la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la formación de dicha lista, y basándome en los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta Decreto de la Concejalía Delegada de Personal, de fecha 3 de mayo de 2019 mediante el que se resuelve la convocatoria del procedimiento de selección para la creación de una lista de reserva de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General.

2º.- Consta la publicación de las Bases de la convocatoria del procedimiento de selección para la creación de una lista de reserva de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 58, del lunes 13 de mayo de 2019.

3º.- Consta requerimiento de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, de fecha 3 de junio de 2019 en la que se pone de manifiesto la existencia de infracciones al ordenamiento jurídico y que se detallan a continuación:

“1.ª En la base segunda, se regulan los requisitos que deben reunir los aspirantes para tomar parte del proceso selectivo.

En el apartado 3.º, se exige que los aspirantes estén en posesión de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los Cuerpos y Escalas clasificados en el subgrupo A1.

Como se ha indicado, la convocatoria tiene por objeto la configuración de una lista de reserva de la Subescala Técnica de Administración General. En consecuencia, las titulaciones académicas que resultarían exigibles son las de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales-o grado correspondiente-, o las titulaciones profesionales de Intendente Mercantil o Actuario, de acuerdo con el artículo 169.2 a) del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En tal sentido, el artículo 76 del TRLEBEP señala que, para el acceso a cuerpos o escalas del grupo A, se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado, pero añade que, en aquellos supuestos en los que la ley exija otro

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

Ctra. de los Abrigos, 30, San Miguel de Abona. 38620 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922700000



Cód. Validación: AKS49RYLJQ06EITAWLCLYLKZ7 | Verificación: <http://aytosamigueldeabona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 7



título universitario, será éste el que se tengan en cuenta, como acontece en el presente caso.

2.º De acuerdo con la bases primera y séptima, el sistema selectivo será el de concurso-oposición . La fase de oposición , con una puntuación máxima de 10 puntos, constará de un ejercicio teórico y un ejercicio práctico , mientras que la fase concurso , con una puntuación máxima de 4 puntos, incorpora como méritos integrantes del baremo, las titulaciones académicas, hasta un máximo de 0,50 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento , hasta un máximo de 0,50 puntos y la experiencia profesional en la Administración Pública hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia profesional se articula en torno a dos méritos:

- El desempeño efectivo de funciones en puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a razón de 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.
- El desempeño efectivo de plazas de Técnicos de Administración General , a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

Debe destacarse, en primer lugar, que, del cotejo del artículo 92 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local , de los artículos 2º y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del artículo 169.1 a) del TRRL y del artículo 59.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, resulta que las funciones asignadas a la Subescala Técnica de la Administración General-tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior-, difieren de las asignadas a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional-fe pública y asesoramiento legal preceptivo- control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria, y la contabilidad , tesorería y recaudación-, sin perjuicio de éstas últimas tengan la consideración de funciones públicas de prestación obligatoria en todas las corporaciones locales.

Tratándose de la configuración de una lista de reserva de Técnicos de la Administración General no parece justificado el que se prime la valoración del trabajo desarrollado en las distintas subescalas en las que se estructura la Escala de funcionarios con habilitación nacional.

Respecto de la experiencia adquirida por el desempeño de puestos de trabajo reservados a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las bases deberían especificar la modalidad o forma de nombramiento o provisión que haya permitido la adquisición de tal experiencia, pero, en todo caso deberían excluirse los nombramientos accidentales que, hasta la entrada en vigor del artículo 92 bis de la LRBRL, confería la presidencia de la Corporación , ya que, de ordinario, son nombramientos que se otorgan sin sujetarse procedimientos objetivos de selección de entre los que ostentaban la condición de funcionarios propios de la Corporación, suficientemente capacitados, a diferencia de lo que ocurre con los funcionarios interinos en puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuyo nombramiento por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva , a propuesta de la entidad local, tiene como presupuesto habilitante la previa superación de un proceso de selección, en el que los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad hayan sido respetados (cfr. art.34 del Real Decreto 1734/1994, de 29 de julio; artículo 53 .1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)





En ningún caso, podrá valorarse la experiencia ilegalmente adquirida , en aquellos supuestos de anulación de nombramientos o extinción de relaciones laborales por no reunir el empleado público los requisitos legalmente exigibles o por anulación judicial del acto o acuerdo que dio origen a la relación de servicios (cfr.STS de 9 de diciembre de de 2014, recaída en recurso nº114/2011).

Tampoco podrá amparar la prestación de servicios con personal eventual-que no constituye mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna ex artículos 8.1 d) y 12.4 del EBEP -, o la prestación de servicios profesionales de asesoramiento, ya que dicho asesoramiento se produce , de ordinario , como prestación propia de contratos de servicios – o antiguos contratos para trabajos específicos y concretos no habituales o contratos de asistencia técnica-, sujetos, pues, a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, y, en consecuencia, sin vinculación funcional o laboral (vid. Disposición adicional cuarta, número 2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto)-. Repárese en que la legislación de contratos prohíbe expresamente a las Administraciones Públicas contratar con terceros para realizar funciones que impliquen el ejercicio de autoridad (artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y , asimismo, la reserva a vínculo funcional contenida en el artículo 9.2 del TRLEBEP y en el artículo 92 bis 1. De la LRBRL, en los términos ya indicados.”

4º.- *Consta providencia de la Concejalía Delegada de Personal en funciones, de fecha 5 de junio de 2019, de solicitud de informes.*

5º.- *Consta informe del Secretario General de la Corporación de fecha 7 de junio de 2019.*

6º.- *Consta Decreto nº 1283 de fecha 7 de junio de 2019, de la Concejalía Delegada de Personal en funciones en relación con la modificación de las Bases de la convocatoria del procedimiento de selección para la creación de una lista de reserva de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General.*

7º.- *Con fecha 7 de junio de 2019, y registro de salida nº REGAGE19s0000259299 (ORVE) se remite la notificación correspondiente al Decreto nº 1283/2019 de la Concejalía Delegada de Personal en funciones, de fecha 7 de junio de 2019 a la Viceconcejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias.*

8º.- *Consta la publicación de la modificación de las Bases de la convocatoria del procedimiento de selección para la creación de una lista de reserva de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 72, del viernes 14 de junio de 2019.*

9º.- *Consta certificación negativa en relación al plazo de alegaciones establecido de 10 días en el Decreto nº 1283/2019 de la Concejalía Delegada de Personal en funciones, de fecha 2 de julio de 2019.*

10º.- *Consta Decreto nº 1541 de fecha 3 de julio de 2019, de la Concejalía Delegada de Personal en relación con la aprobación de la modificación definitiva de las Bases de la convocatoria del procedimiento de selección para la creación de una lista de reserva de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General.*





11º.- Consta la publicación de la modificación definitiva de las Bases de la convocatoria del procedimiento de selección para la creación de una lista de reserva de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 86, del viernes 17 de julio de 2019.

12º.- Consta certificación de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Anuncio correspondiente al Decreto nº 2019-1541 de la Concejalía Delegada de Personal, de fecha 7 de agosto de 2019.

13º.- Con fecha 11 de octubre de 2019 y mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado de Personal núm. 2019-2672, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos.

14º.- Consta certificación de la publicación en el Tablón Electrónico del Anuncio correspondiente al Decreto nº 2019-2672 de la Concejalía Delegada de Personal, de fecha 11 de octubre de 2019, en el que se indica que estuvo expuesto durante 7 días (14/10/2019-22/10/2019).

15º.- Consta en el expediente informe con propuesta de resolución de la Secretaría General de fecha 26 de noviembre de 2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- La Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Orden APU/1461/2002, de 96 de junio, por la que se establecen las normas para la selección nombramiento de personal funcionario interino.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- La Disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Segunda.- En la Base Cuarta, punto 2, se indica lo siguiente:

“Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Concejal Delegado de Personal dictará Decreto por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal Calificador. Dicha Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico





del Ayuntamiento. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Reclamación contra la lista: Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Se indica que el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es>).”.

Tercera.- Establece el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

No obstante, esta competencia ha sido delegada en la Concejalía Delegada de Personal mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019.

Por todo lo expuesto, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes **admitidos**:

	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.
1	ALVAREZ MARTIN	IRMA	***2575**
2	CABRERA ARRATE	MARIA LUISA	***1620**
3	CARRILLO FAGUNDO	CESAR	***7215**
4	CARRION VALENCIA	SANTIAGO	***5221**
5	CAS OLIVA	ALEJANDRA MARIA	***6668**
6	CORDOBA MARAÑA	JUAN CARLOS	***9762**
7	CURBELO DONATE	ABRAHAM	***9758**
8	DELGADO ACOSTA	JOSE FRANCISCO	***2152**
9	DELGADO MORILLO	ANDREA CAROLINA	***5862**
10	DELGADO PADILLA	VIRGINIA	***5901**
11	DIAZ DE LA CRUZ	ARANZAZU DEL PILAR	***2024**
12	DIAZ VENTURA	SERGIO ESTEBAN	***0017**
13	EDODEY ESTEVEZ	LETICIA	***6948**
14	ESTEVEZ LUIS	OMAR	***2171**
15	FARIÑA TRUJILLO	GUACIMARA	***2814**
16	GARCIA SANCHEZ	ESPERANZA	***3270**
17	GARCIA SANCHEZ REAL	MARIA CONCEPCION	***9388**
18	GARCIA YANES	RUTH	***4259**
19	GASPAR SOSA	ANDAMANA	***1067**
20	GONZALEZ MEDINA	JANET	***2846**

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

Ctra. de los Abrigos, 30, San Miguel de Abona. 38620 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922700000





21	GONZALEZ RAMOS	DAVID	***5483**
22	GONZALEZ RISCO	MONICA ESTEFANIA	***2587**
23	GONZALEZ RODRIGUEZ	EVA	***1108**
24	GUILLEN GONZALEZ	OSCAR LUIS	***0389**
25	HERNANDEZ CONCEPCION	JUAN JULIÁN	***6502**
26	HERNANDEZ DE LA ROSA	VANESA DESIREE	***5623**
27	HERRERA DARIAS	ALFREDO	***3239**
28	JIMENEZ HERNANDEZ	JESUS NAHUN	***6034**
29	MANCHA GRAGERA	MARIA	***6423**
30	MARTIN BLANCH	RUYMAN	***7421**
31	MARTINEZ ROJAS	MARIA VANESA	***9694**
32	PANTIN GONZALEZ	AGUSTINA	***6699**
33	PERERA GONZALEZ	ALEJANDRO	***2266**
34	PEREZ AMADOR	MIRIAM TANIA	***5398**
35	PEREZ VENTURA	RAQUEL	***2734**
36	PINEDO DELGADO	BEGOÑA MARIA	***9499**
37	PLASENCIA GONZALEZ	FATIMA DEL PILAR	***5157**
38	PORTO RODRIGUEZ	MARIA TERESA	***3343**
39	RAMIREZ EXPOSITO	AROA GRIMANESA	***2012**
40	RODRIGUEZ DOMINGUEZ	OLIVIA	***2261**
41	SUAREZ PEREZ	MARIA CRISTINA	***3621**
42	TELESCA	ANY ESTHELLA	***3203**

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente lista de aspirantes excluidos y por las causas de exclusión que se indican:

	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.	CAUSA EXCLUSIÓN
1	AFONSO GONZALEZ	IVAN	***9643**	(5)
2	AMADOR ESTEVEZ	BEATRIZ	***4193**	(5)
3	CAMPOS GUTIERREZ	MARIA SANDRA	***5724**	(5)
4	CONTRERAS TRICAS	ISABEL	***0685**	(1) Y (3)
5	ESCOBAR HERNANDEZ	BEATRIZ	***8312**	(2)
6	GONZALEZ CEDRES	ITAHISA	***2790**	(5)
7	MUÑOZ GONZALEZ	SANTIAGO	***6083**	(6)
8	NODA BENITEZ	JORGE MANUEL	***7082**	(1)
9	ROMERO MELCHOR	ESPERANZA	***8517**	(1) Y (3)
10	VARGAS TORRES	CARLOS GONZALO	***0635**	(3) Y (6)
11	VILLAR GARCIA DE PAREDES	IRENE	***6483**	(6)

(1) Falta fotocopia D.N.I.

(2) No aporta certificado del servicio de empleo acreditativo de la condición de demandante de empleo en la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.

(3) No aporta la titulación requerida (Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición).

(4) No aporta el recibo original justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen. En el caso de no haber sido abonadas en el plazo de presentación de instancias, esta causa de exclusión no se puede subsanar.

(5) La titulación aportada no se corresponde con la exigida. Esta causa de exclusión no se puede subsanar.

(6) Instancia presentada no firmada.

TERCERO.- Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente:

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

Ctra. de los Abrigos, 30, San Miguel de Abona. 38620 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922700000





- Titular: Juan Lozano Delgado. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fasnia.
- Suplente: Carmen Teresa Hernández Martín. Jefa de Sección de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Arona.

Secretario:

- Titular: Juan Luis Fernández del Torco Padrón. Interventor del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- Suplente: Ruth Cristina Arteaga González. Secretaria del Ayuntamiento de Arafo.

Vocal 1:

- Titular: María Sánchez Sánchez. Secretaria del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Suplente: Carlos Díaz Hernández. Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 2:

- Titular: Tania Rodríguez Regueiro. Secretaria General en funciones del Ayuntamiento de Arona.
- Suplente: Román Calvo de Mora de Brito E Cunha. Secretario del Ayuntamiento de Guía de Isora.

Vocal 3:

- Titular: Carmen Luisa Covadonga Fernández del Torco Alonso. Jefa de Sección Relaciones Institucionales del Gobierno de Canarias.
- Suplente: Manuel Ortiz Correa. Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

CUARTO.- El primer ejercicio, de naturaleza teórica, tendrá lugar el día 12 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas en aula situada en Carretera General a Los Abrigos, nº 28 (Salón de Actos del C.E.I.P. San Miguel Arcángel), en San Miguel de Abona. El orden en que habrán que actuar los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente, según la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.”.

Se informa que los aspirantes deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo de tinta negra o azul para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

